



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0259 -2023-MPS/GM

Satipo, 06 de noviembre del 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

VISTOS:

La Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000949 de fecha 26 de junio de 2023 formalizado con OCAM N° 2023-301090-96-0; Informe N° 0380-2023-JUA-SGL MPS, de fecha 27 de setiembre de 2023; Carta N° 295-2023-MPS/SGL, de fecha 28 de setiembre de 2023; Informe N° 01234-2023-MPS/SGL, de fecha 03 de octubre de 2023; Informe N° 01254-2023-MPS/SGL, de fecha 10 de octubre 2023; Informe N° 00395-2023-MPS/GAF, de fecha 11 de octubre de 2023; Proveído N° 1066-2023-MPS/GM de fecha 11 de octubre de 2023; Informe Legal N° 556-2023-OAJ/MPS, de fecha 26 de octubre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La acotada norma también señala que: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

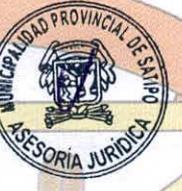
Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar sus facultades administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con el Artículo 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo dirección y responsabilidad del Gerente Municipal [...], resuelve aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente.

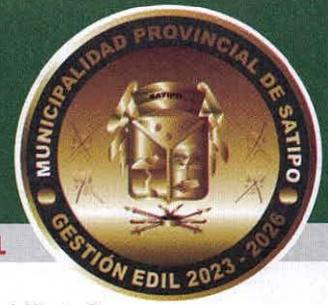
Que, con fecha 26 de junio de 2023, se emitió la **ORDEN DE COMPRA - GUIA DE INTERNAMIENTO N° 0000949** SIAF N° 00004049, que tiene por objeto la **ADQUISICIÓN DE TONER DE IMPRESIÓN HP COD. REF.147 A W1470A NEGRO PARA LA SUB GERENCIA DE RECAUDACION Y CONTROL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO**, el cual fue formalizado con Orden de Compra OCAM N° 2023-301090-96-0, suscrito con el proveedor empresa **SUMINISTROS DE COMPUTO D&S PERU E.I.R.L.** con RUC N° 20608615734 cuyo representante legal es la señora **Diana Maricruz Ordoñez Risco**, por el monto de S/ 2,852.34 Soles [Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 34/100 Soles] cuyo plazo de entrega es del "02/07/2023 al 07/07/2023", para la entrega de: "04 unidades de TONER: RENDIMIENTO 10500 pg. NEGRO G.F: 12 MESES ON-SITE CAJAX01 UNIDAD HP LASERJET 147A, NEGRO W1470A".

Que, con Informe N° 0380-2023-JUA-SGL MPS, de fecha 27 de setiembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Almacén, C.P.C. Aholiab Zacarias Sobrado Marchino, informó al Sub Gerente de Logística sobre una serie de órdenes de compra que vencieron su fecha de entrega, las mismas que no fueron entregadas por el proveedor, entre ellas la **ORDEN DE COMPRA - GUIA DE INTERNAMIENTO N° 0000949** SIAF N° 00004049, con el siguiente detalle:

N° DE ORDEN DE COMPRA	N° SIAF	FECHA DE FIRMA DE O.C	FECHA DE TERMINO DE O.C	NOMBRE EMPRESA
949	4049	02/07/2023	07/07/2023	SUMINISTROS DE COMPUTO D&S PERU E.I.R.L.

Que, con Carta N° 295-2023-MPS/SGL, de fecha 28 de setiembre de 2023 [notificado el 08/09/2023 al correo electrónico: mariselarossmery@gmail.com] el Sub Gerente de Logística Bach/Cont. German Reginaldo Huarcaya, requiere al proveedor **SUMINISTROS DE COMPUTO D&S PERU E.I.R.L.** el cumplimiento de las obligaciones contractuales respecto a la **ORDEN DE COMPRA - GUIA DE INTERNAMIENTO N° 0000949** cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE 04 UNIDADES DE TONER: RENDIMIENTO 10500 PG. NEGRO G.F: 12 MESES ON-SITE CAJAX01 UNIDAD HP LASERJET 147A, NEGRO W1470A PARA LA SUB GERENCIA DE RECAUDACION Y CONTROL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO**, para cuyo efecto le otorga un plazo de dos días calendarios a fin de cumplir con la entrega de acuerdo a las obligaciones contractuales asumidas, bajo apercibimiento de resolución de la orden de compra antes precisada por incumplimiento.





Que, con Informe N° 01234-2023-MPS/SGL, de fecha 03 de octubre de 2023, el Sub Gerente de Logística Bach/Cont. German Reginaldo Huarcaya, comunica a la Gerencia de Administración y Finanzas, concluyendo en RESOLVER la **ORDEN DE COMPRA - GUIA DE INTERNAMIENTO N° 0000949- OCAM N° 2023-301090-96-0**, por cuanto esta no fue recepcionada por la Unidad de Almacén. Frente a ello la Gerencia de Administración y Finanzas le requirió detalle la aplicación de la causal de resolución de contrato.

Que, mediante el Informe N° 01254-2023-MPS/SGL, de fecha 10 de octubre 2023, el Bach./Cont. German Reginaldo Huarcaya, emite informe técnico sobre la Resolución Total de la **ORDEN DE COMPRA - GUIA DE INTERNAMIENTO N° 0000949- OCAM N° 2023-301090-96-0**, cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE 04 UNIDADES DE TONER: RENDIMIENTO 10500 PG. NEGRO G.F: 12 MESES ON-SITE CAJAX01 UNIDAD HP LASERJET 147A, NEGRO W1470A PARA LA SUB GERENCIA DE RECAUDACION Y CONTROL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO**, suscrito con el proveedor empresa **SUMINISTROS DE COMPUTO D&S PERU E.I.R.L.**, por el monto de S/ 2,852.34 Soles [Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 34/100 Soles]; de cuyo análisis y conclusiones infiere que:

ANALISIS

1. Este despacho declara procedente la Resolución de la OCAM-2023-301090-96-0-orden de Compra 000949, por incumplimiento de obligaciones contractuales por parte de la empresa SUMINISTROS DE COMPUTO D&S PERU E.I.R.L. con RUC N° 20608615734 cuyo objeto es la adquisición de 04 UNIDADES DE TONER: RENDIMIENTO 10500 PG. NEGRO G.F: 12 MESES ON-SITE CAJAX01 UNIDAD HP LASERJET 147A, NEGRO W1470A [...]

CONCLUSIÓN

Resolver la **ORDEN DE COMPRA N° 000949 (Guía de Internamiento N° 000949) - OCAM-2023-301090-96- 0, con la empresa SUMINISTROS DE COMPUTO D&S PERU E.I.R.L.**, visto que INCUMPLIO INJUSTIFICADAMENTE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. Artículo 164.1 La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en los que el contratista: a) **Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello: [...]**

Que, con el Informe N° 00395-2023-MPS/GAF, de fecha 11 de octubre de 2023, la Abogada Lissette Eliana Vergara Morales, Gerente de Administración y Finanzas, emite su informe de consolidación sobre la **RESOLUCIÓN TOTAL** de la **ORDEN DE COMPRA - GUIA DE INTERNAMIENTO N° 0000949- OCAM N° 2023-301090-96-0**, cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE 04 UNIDADES DE TONER: RENDIMIENTO 10500 PG. NEGRO G.F: 12 MESES ON-SITE CAJAX01 UNIDAD HP LASERJET 147A, NEGRO W1470A PARA LA SUB GERENCIA DE RECAUDACION Y CONTROL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO**, por la causal establecida en el numeral 164.1 del artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, indicando además que el referido expediente deberá ser remitido a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión del opinión legal y posteriormente derivar a Gerencia Municipal para el emisión del acto resolutorio en caso corresponda.

Que, en ese entender, a través del Proveído N° 1066-2023-MPS/GM de fecha 11 de octubre de 2023, se requiere a la Oficina de Asesoría Jurídica la emisión de su informe legal, a efectos de continuar con los procedimientos administrativos que correspondan.

Que, con el Informe Legal N° 556-2023-OAJ/MPS, de fecha 26 de octubre de 2023, el Abogado Adan Espinoza Valverde, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluyó que:

1. Se declare **PROCEDENTE** el trámite para la **RESOLUCION DE LA ORDEN DE COMPRA - GUIA DE INTERNAMIENTO N° 000949 Y ORDEN DE COMPRA OCAM -2023-301090-96-0** a favor de **SUMINISTROS DE COMPUTO D&S PERU E.I.R.L.** con RUC N° 20608615734, cuyo objeto era **04 UNIDADES DE TONER: RENDIMIENTO 10500 PG. NEGRO G.F: 12 MESES ON-SITE CAJAX01 UNIDAD HP LASERJET 147A, NEGRO W1470A**
2. Se realice las acciones que correspondan.
3. Se **EMITA** el acto resolutorio correspondiente y se notifique de acuerdo a Ley. [...]"

Que, la **Opinión N° 103-2018/DTN**, del Organismos de Supervisiones y Contrataciones del Estado-OSCE, emite su pronunciamiento sobre la **APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO**, donde señala en su numeral 2.5 que la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley establece lo siguiente: "La presente Ley y su Reglamento prevalecen sobre las normas del procedimiento administrativo general, de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables. Asimismo, **son de aplicación supletoria todas aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que no se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley, siempre que**





dicha aplicación no resulte incompatible con las normas específicas que las regulan y sirvan para cubrir un vacío o deficiencia de dichas normas”. Debiéndose de entender que la Normativa de Contrataciones del estado resulta de aplicación supletoria a aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que se sujeten a un régimen legal de contrataciones, más aún si en dicho régimen se establece tal supletoriedad siempre que esta aplicación supletoria no resulte incompatible con las normas específicas del referido régimen. Ello concordante con las **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES** – segundo párrafo, del TUO de la LCE.

Que, de acuerdo a lo indicado en el Comunicado N° 013 - 2017 - PERU COMPRAS/DAM, de fecha 03 de noviembre del 2017, sobre el Procedimiento y el Registro de la Resolución Contractual menciona que de presentarse supuesto alguno de incumplimiento injustificado por parte del contratista en la fase de ejecución contractual, correspondiente a la entidad contratante, aplicar las disposiciones respectivas habilitadas por la normativa de contratación pública, como la aplicación de penalidades y/o resolución del contrato.

Que, el artículo 36° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y sus modificatorias, regulan sobre la **RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS**, que:

“36.1 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes.”

36.2 Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados. No corresponde el pago de daños y perjuicios en los casos de corrupción de funcionarios o servidores propiciada por parte del contratista, de conformidad a lo establecido en el artículo 11. “

Que, el artículo 164° del RLCE, regula las **CAUSALES DE RESOLUCIÓN**, el mismo que prescribe:

“164.1 La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36° de la Ley, en los casos en que el contratista:

- Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;**
- Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora “o” el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o**
- Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.”**

Asimismo, el artículo 165° del RLCE, establece el **PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO**, indicando que:

“165.1. Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada requiere mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato.

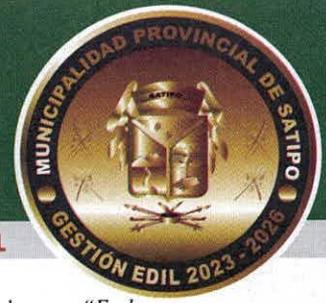
165.2. Dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación, la Entidad puede establecer plazos mayores, pero en ningún caso mayor a quince (15) días. [...]

165.3. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación. [...]

165.7. Tratándose de contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de ACUERDOS MARCO, toda notificación efectuada en el marco del procedimiento de resolución del contrato regulado en el presente artículo se realiza a través del módulo de catálogo electrónico. En estos casos, no es necesario comunicar la decisión mediante carta notarial.

Por otro lado, el artículo 166° de la normativa desarrollada en el numeral anterior regula los **EFFECTOS DE LA RESOLUCIÓN**, indicando que: **“Cualquier controversia relacionada con la resolución del contrato puede ser sometida por la parte interesada a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de notificada la resolución. Vencido este plazo sin que se haya iniciado ninguno de estos procedimientos, se entiende que la resolución del contrato ha quedado consentida.”**





Que, el artículo 1428° del Código Civil, dispone la **RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO** señalando que: *“En los contratos con prestaciones recíprocas, cuando alguna de las partes falta al cumplimiento de su prestación, la otra parte puede solicitar el cumplimiento o la resolución del contrato y, en uno u otro caso, la indemnización de daños y perjuicios [...]”*.

Que para la RESOLUCION TOTAL de la **ORDEN DE COMPRA - GUIA DE INTERNAMIENTO N° 0000949- OCAM N° 2023-301090-96-0** cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE 04 UNIDADES DE TONER: RENDIMIENTO 10500 PG. NEGRO G.F: 12 MESES ON-SITE CAJAX01 UNIDAD HP LASERJET 147A, NEGRO W1470A PARA LA SUB GERENCIA DE RECAUDACION Y CONTROL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO**, se ha establecido el plazo de entrega desde el 02/07/2023 al 07/07/2023; asimismo, la Sub Gerencia de Logística en su condición de Órgano Encargado de Contrataciones ha sustentado la RESOLUCIÓN TOTAL de la misma, por incumplir injustificadamente sus obligaciones contractuales, ello en mérito a lo informado por ésta a través del Informe N° 01254-2023-MPS/SGL. En ese sentido corresponde la resolución total de la **ORDEN DE COMPRA - GUIA DE INTERNAMIENTO N° 0000949- OCAM N° 2023-301090-96-0**, al haberse configurado la causal establecida en el literal a) del numeral 164.1 del artículo 164° del RLCE.

Que, la Gerencia Municipal, al momento de emitir la presente Resolución, lo realiza al amparo del PRINCIPIO DE CONFIANZA y del PRINCIPIO DE PRESUNCION DE VERACIDAD, en el entendido de que los informes técnico legales invocados a lo largo de la presente resolución, son veraces y objetivos en cuanto al hecho concreto puesto a su consideración.

Que, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y de acuerdo a la delegación de facultades dispuesta por la Resolución de Alcaldía N° 0017-2023-A/MPS, de fecha 04 de enero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RESOLVER de FORMA TOTAL la **ORDEN DE COMPRA - GUIA DE INTERNAMIENTO N° 0000949- OCAM N° 2023-301090-96-0**, suscrito con la empresa **SUMINISTROS DE COMPUTO D&S PERU E.I.R.L.**, cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE 04 UNIDADES DE TONER: RENDIMIENTO 10500 PG. NEGRO G.F: 12 MESES ON-SITE CAJAX01 UNIDAD HP LASERJET 147A, NEGRO W1470A PARA LA SUB GERENCIA DE RECAUDACION Y CONTROL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO**, al haberse configurado la causal establecida en el literal a) del numeral 164.1 del artículo 164° del RLCE; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a quien corresponda, en el modo y forma de Ley, comunicando la decisión adoptada por la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, bajo responsabilidad el estricto cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Logística, Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma, a fin de disponer las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se ampara en los informes invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo **RESPONSABILIDAD** cada una de las unidades orgánicas, por la fundamentación y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución; quienes, de acuerdo a su especialidad, brindaron su opinión sobre los hechos materia de la presente.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Logística la notificación de la presente Resolución, de conformidad a lo establecido en el artículo segundo de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Secretaría la publicación de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
Dr. Marco Antonio Campos Gonzales
GERENTE MUNICIPAL